

ACTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 28.10.21.

En el Municipio de Almuñécar, y en el Teatro Martín Recuerda de la Casa de la Cultura, siendo las dieciocho horas del día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, se reúne el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y con asistencia de los concejales D. Antonio Miguel Aragón Olivares, D. Luis Francisco Aragón Olivares, D. Antonio Daniel Barbero Barbero, D. Juan Carlos Benavides Yanguas, D. Rafael Caballero Jiménez, D. Joaquín Aniceto Cabrera García, D^a María Luisa Díaz Rodríguez, D. Francisco Fernández Carmona, D. Francisco Javier García Fernández, D. Alberto Manuel García Gilabert, D^a María Rosario González Hernández, D^a Beatriz González Orce, D^a Dolores María Jiménez Martín, D^a María Dolores Manzano Martín, D. Amador Muñoz González, D^a Helga María Ortuño Blanco, D^a Rocío Palacios de Haro, D^a María Carmen Reinoso Herrero, D. Juan Francisco Robles Rivas y D. Juan José Ruiz Joya, de la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González y de la Secretaria General D^a Anais Ruiz Serrano.

Se abre la sesión.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Exp. 32/2021; Dar cuenta Liquidación Ejercicio 2020; Dada cuenta del expediente de referencia, que ha sido conocido por la Comisión Informativa de Hacienda de 25.10.2021, el Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

2º.- Exp. 10369/2021; Dar cuenta Líneas Fundamentales de los Presupuestos (2021-2022); Dada cuenta del expediente de referencia, que ha sido conocido por la Comisión Informativa de Hacienda de 25.10.2021, el Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

3º.- Exp. 9670/2021; Transferencia de Crédito distinta Área de Gasto (A47/2021).

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto o que afectan a bajas y altas de crédito de personal, y ante la existencia de gastos en distinta partida a la presupuestada,

Vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención obrantes en el expediente, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 25.10.2021, el Ayuntamiento Pleno, por dieciocho votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos, Convergencia Andaluza y Adelante-IU-Podemos, y tres abstenciones de los Concejales del Grupo Socialista, acordó:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º **A47/2021**, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle

Altas en aplicaciones de gastos

Grupo			
de Progr.	Económica	Denominación	Modificación
33600	62300	INVERSIÓN MANTENIMIENTO PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	66.550,00

		TOTAL	66.550,00
--	--	--------------	------------------

Baja en aplicaciones de gastos

Grupo de Progr.	Económica	Denominación	Modificación
92900	50000	FONDO DE CONTINGENCIA	66.550,00
		TOTAL	66.550,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

4º.- Exp. 10651/2021; Transferencia de Crédito distinta Área de Gasto (A54/2021).

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto o que afecten a bajas y altas de crédito de personal n° A54/2021, para poder habilitar el crédito previsto en las aplicaciones presupuestarias de la Vinculación Jurídica 920-2, con saldo negativo, y vista la memoria de Alcaldía y el informe de Intervención obrantes en el expediente, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 25.10.2021, el Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU-Podemos, siete en contra de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza y tres abstenciones de los Concejales del Grupo Socialista, acordó:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n° A54/2021, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinto área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

APLICAC. PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
92000	21600	MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMÁTICOS	90.000,00
92000	22000	MATERIAL DE OFICINA	30.000,00
92000	22604	JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS.	50.000,00
92000	23301	INDEMNIZACIÓN POR ASISTENCIA A TRIBUNALES Y SIMILARES.	14.000,00
92000	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEOS	14.000,00

APLICAC. PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
92000	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.000,00
		TOTAL	200.000,00

Baja en aplicaciones de gastos

APLICAC. PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
93300	61900	INVERSIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES	200.000,00
		TOTAL	200.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

5º.- Exp. 8875/2021; Modificación Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM).

En relación con el expediente que este Ayuntamiento instruye para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), y visto el informe emitido por la Técnico de Gestión Tributaria y la Interventora municipal.

Seguidamente se da cuenta de enmienda presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Convergencia Andaluza, siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Primero. -La enorme presión fiscal que sufren los vecinos de Almuñécar y La Herradura, agravadas con la crisis del coronavirus, está llevando a una situación desesperada a muchos contribuyentes. Es por ello que, desde la corporación municipal se deben adoptar cuantas medidas permita la legislación para disminuir y aliviar el bolsillo de nuestros convecinos.

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece, en los artículos 92 y siguientes, las determinaciones sobre el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), estableciendo un cuadro de tarifas, en el artículo 95, que podrá ser incrementado mediante la aplicación de "un coeficiente, el cual no podrá ser superior a 2". Es decir, en una horquilla que puede llegar a incrementar la tarifa hasta en un 100 %.

En el caso de Almuñécar, dicho coeficiente se está aplicando al máximo posible, lo que deja margen para bajar dicho impuesto, cumpliendo lo establecido en la Ley de Haciendas Locales.

Dada la situación fiscal y económica presente, desde el grupo municipal de Convergencia Andaluza proponemos al Pleno la adopción de una disminución del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, fijando el coeficiente de incremento en el 0,75, frente al actual.

En base a lo anteriormente expuesto, proponemos la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.-Fijar el coeficiente de aplicación de la tarifa del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) en un 0,75 de incremento sobre el cuadro de tarifas aprobado en el artículo 95 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y su tramitación reglamentaria.

Pasada a votación la enmienda se rechaza por diez votos a favor de dicha enmienda de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Socialista, y once en contra de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU-Podemos.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 25.10.2021, el Ayuntamiento Pleno, por diecisiete votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Convergencia Andaluza, Más Costa Tropical y Ciudadanos, tres abstenciones de los Concejales del Grupo Socialista y uno en contra de los Concejales del Grupo Adelante-IU-Podemos, acordó:

PRIMERO. Aprobar provisional y definitivamente para el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el periodo de información pública, la introducción de las modificaciones propuestas en las Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánicas, de conformidad con el Informe propuesta de modificación Ordenanza Fiscal IVTM de fecha 06/10/2021 obrante en el expediente.

SEGUNDO. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, con efectos fiscales a partir del 01 de Enero de 2022.

TERCERO. Publicar el acuerdo provisional, conforme determina el artículo 17 del TRLRHL, mediante exposición en el Tablón de anuncios de la Corporación, durante TREINTA DÍAS, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, se publicará el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y además, procede la publicación en un diario de los de mayor difusión de la misma.

Finalizado el periodo de exposición pública, la Corporación, adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la ordenanza a que se refiere el acuerdo provisional.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional. En todo caso, el acuerdo definitivo o provisional elevado automáticamente a definitivo, y el texto íntegro de la ordenanza se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO. Contra el acuerdo definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del TRLRHL, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6º.- Exp. 9955/2021; Modificación Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 para inclusión del Proyecto Nuevo Mercado Municipal de Almuñécar. (Aprobación Definitiva).

Vista la aprobación inicial del presupuesto por acuerdo plenario de fecha 17/09/2021.

Visto que fue publicado en el BOP de Granada nº 183 de fecha 23/09/2021, abriendo el periodo de información pública.

Vistas las alegaciones presentadas por D. Juan Carlos Benavides Yanguas, Portavoz del Grupo Municipal Convergencia Andaluza de Almuñécar de fecha 14/10/2021.

Y visto el informe emitido por la Intervención municipal en respuesta a las alegaciones presentadas en el periodo de información pública al que fue sometido el acuerdo de aprobación inicial, siguiente:

“INFORME Nº 704/2021

De acuerdo a lo previsto en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) en su artículo 169 se establece el procedimiento para la publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor del Presupuesto General. Este procedimiento es también aplicable a la modificación de las bases de Ejecución del Presupuesto al formar parte del Presupuesto General.

Respecto a las alegaciones que se pueden presentar durante el trámite de aprobación definitiva, hay que tener en cuenta lo establecido en el art. 170 del TRLRHL a los efectos de la consideración de interesados así como al tipo de reclamaciones que pueden efectuarse.

De acuerdo a lo anterior, se considera que el grupo municipal Convergencia Andaluza está legitimado para realizar las alegaciones que considere oportunas. No obstante, en cuanto a las alegaciones presentadas, paso a comentar cada una de ellas a continuación:

En cuanto a las alegaciones segunda y tercera, entendidas ambas en relación a la superación de los límites legales para la autorización de gastos, además de remitirme a lo ya informado en su momento con motivo de la aprobación inicial del presente expediente (informe nº623/2021), quiero hacer hincapié en lo siguiente:

El art. 174 establece la regulación prevista para los gastos plurianuales. En particular, en su apartado 2 recoge que:

“2. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

a) Inversiones y transferencias de capital.

...

3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento ; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento”

De acuerdo a lo anterior, en el caso de gastos plurianuales de inversiones (capítulo 6 del presupuesto de gastos), el número máximo de ejercicios no podrán ser superior a cuatro y el gasto de cada ejercicio futuro autorizado no podrá exceder los siguientes porcentajes calculados sobre los créditos del nivel de vinculación jurídica al que pertenece la correspondiente inversión:

Año x = Año licitación

Año x+1 = 70%

Año x+2 =60%

Año x+3 = 50%

Como en el caso particular que se plantea, la obra o inversión supera los porcentajes legalmente establecidos para la tramitación del expediente y la fiscalización favorable por parte de esta Intervención en dicho expediente respecto al cumplimiento de los límites legales establecido para los gastos plurianuales, es por lo que se

plantea la presente modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 5 del art. 174 del TRHRLH que señala:

“5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo”

En este mismo sentido, el Real Decreto 500/1990, de 20 de marzo, en sus artículos 79 a 88 establece la normativa aplicable a los gastos plurianuales. Para ello, el artículo 82 recoge los porcentajes ya indicados anteriormente del apartado 3 del art. 174 del TRLRHL, tal y como se muestra a continuación:

“Art. 82.

1. En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiriera el compromiso en firme los siguientes porcentajes. (Artículo 155.3, LRHL):

En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100.

En el segundo ejercicio, el 60 por 100.

En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por 100.

...

3. Igualmente podrá el Pleno incrementar los límites citados cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas por él aprobadas.”

Por su parte, el art. 83 de la misma norma indica:

“1. Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del Presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos plurianuales hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine. (Artículo 155.4, LRHL).”

En conclusión, queda perfectamente clara y justificada la legalidad de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto que se pretende.

Por último, en cuanto a la alegación primera, relativa a la situación económica de este Ayuntamiento, aun no siendo motivo de alegación a la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, puesto que esta modificación no implica ninguna ejecución de gasto, hay que tener en cuenta lo siguiente:

- El apartado 1 del art.174 del TRLRHL recoge que: “1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.”

- El apartado 2 del art. 79 del Real Decreto 500/1990, de 20 de marzo, por su parte, señala que: “2. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos. (Artículo 155.1, LRHL).”

Por tanto, el gasto plurianual quedará siempre subordinado a la existencia de crédito que se consigne en cada ejercicio presupuestario, ya sea en el propio presupuesto inicial o mediante la habilitación del crédito por cualquier otra vía de financiación que se genere, no pudiéndose efectuar la ejecución del contrato en el caso de que no exista dicha financiación con las consecuencias que pudieran derivarse de esta circunstancia en cuanto a su consideración como incumplimiento por parte de la Administración, y que dependerá de si se ha producido o no la adjudicación del contrato.

De acuerdo a todo lo indicado anteriormente, se propone desestimar las alegaciones presentadas y continuar la tramitación del expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal 2021 teniendo en cuenta las observaciones manifestadas en el presente informe.”

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 25.10.2021, el Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelente-IU-Podemos, siete en contra de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza y tres abstenciones de los Concejales del Grupo Socialista, acordó:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas de conformidad con el informe emitido por la Interventora Municipal.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2021.

TERCERO. Publicar la aprobación definitiva de la Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2021.

CUARTO. Remitir copia del Acuerdo a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7º.- Expediente 3993/2021: Aprobación definitiva Estudio de Detalle en Sector Morro, Punta de la Mona, a instancia de la mercantil XXXXXX

Se da cuenta de Expte. 3993/2021 de aprobación definitiva de Estudio de Detalle en sector Morro en Punta de la Mona a instancia de la mercantil XXXXXX

Visto informe emitido por la arquitecta municipal, D^a Victoria Carmona Buendía, de fecha 13 de octubre de 2021 siguiente,

INFORME ESTUDIO DE DETALLE

EXPTE. 3993/2021

(Aprobación definitiva)

OBJETO DEL INFORME

Dña. XXXXXX, en representación de XXXXXX, y dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones en XXXXXX; presenta solicitud para tramitación de Estudio de Detalle en sector el Morro en Punta de la Mona mediante escrito con fecha de entrada 20 de abril de 2021. Se aporta nueva documentación con fecha 10 de mayo de 2021 y 25 de mayo de 2021.

Redactor de figura de planeamiento: Dña. XXXXXX, arquitecta.

CONSIDERACIONES URBANÍSTICAS.

El Estudio de Detalle redactado por Dña. XXXXXX, arquitecta, para el promotor XXXXXX, tiene como finalidad la apertura de un vial secundario que de continuidad al vial 109 del PGOU de Almuñécar permitiendo así su conexión con el mismo vial a una cota más baja.

El Estudio de Detalle está situado en el Morro, Punta de la Mona los Berenguelles, Almuñécar, Granada. Dicha zona se encuentra clasificado como Suelo Urbano por el PGOU-87 de Almuñécar con ordenanza de aplicación RE XV.

Las parcela cuentan con condición de solar presentando dos de ellas frente a dos vías urbanizadas, y las otras dos con frente a un vial de uso público.

En la actualidad, la zona está dividida, según la Sede electrónica catastro consultada con fecha 25 de Mayo de 2021 en 4 parcelas y un vial de uso público.

- La parcela denominada por el estudio de Detalle "Parcela A" (Ref. catastral XXXXXX) cuenta con una edificación cuyo uso parece ser el de cochera y cuenta con una superficie catastral de 753 m2
- La parcela denominada por el Estudio de Detalle "Parcela B" (Ref. catastral XXXXXX) cuenta con una superficie catastral de 500m2.
- La parcela denominada por el Estudio de Detalle "Parcela C" (Ref. catastral XXXXXX) cuenta con una edificación destinada a vivienda y tiene una superficie catastral de 525 m2.
- La parcela denominada por el Estudio de Detalle "Parcela D" (Ref. catastral XXXXXX) cuenta con una superficie catastral de 500 m2.

El Estudio de Detalle presenta un levantamiento topográfico actualizado georeferenciado en el que las superficies catastrales presentan modificaciones inferiores al 10%.

- La parcela denominada A por el Estudio de Detalle cuenta con una superficie real de 750,39 m2
- La parcela denominada B por el Estudio de Detalle cuenta con una superficie real de 509,78m2.
- La parcela denominada C por el Estudio de Detalle cuenta con una edificación destinada a vivienda y tiene una superficie real de 525 m2.
- La parcela denominada D por el Estudio de Detalle cuenta con una superficie real de 549,74 m2.
- El Estudio de Detalle contempla una parcela de 90,43 m2 para apertura del vial secundario no contemplado en el PGOU que sería de cesión al Ayuntamiento.
- Se contempla otra parcela para apertura de vial, si contemplado en el PGOU, de 555,14 m2

El Estudio de Detalle presentado cumple lo dispuesto en el artículo 15.1 de la vigente LOUA, puesto que se trata de un desarrollo de ámbito reducido que persigue los siguientes objetivos:

- Establecer el trazado de viales secundarios

Igualmente, el Estudio de Detalle cumple con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la vigente LOUA, puesto que:

- No modifica el uso urbanístico del suelo ni afecta a otras condiciones del mismo salvo las apuntadas anteriormente en cumplimiento del artículo 15.1 de la LOUA
- No incrementa el aprovechamiento urbanístico.
- No suprime ni reduce el suelo dotacional público, ni afecta a su funcionalidad por disposición inadecuada de su superficie.
- No altera las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

El Estudio de Detalle no efectúa variaciones en los parámetros urbanísticos establecidos por la ordenanza de aplicación, correspondientes a usos, edificabilidad o intensidad máxima, ocupación máxima, altura máxima, composición y distancias mínimas de retranqueos a colindantes, cuyo cumplimiento quedará justificado en el documento de Estudio de Detalle.

En cuanto a la documentación presentada cumple lo establecido en el artículo 19 de la ley 7/2002 de 17 de Diciembre Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía que establece como documentación mínima para la tramitación de los instrumentos de planeamiento los siguientes documentos: Memoria, estudio económico financiero y resumen ejecutivo.

Se aporta acreditación del Colegio de Arquitectos de Madrid certificando que Dña. XXXXXX esta colegiada en dicho Colegio.

El Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2021, y expuesto a información pública durante 20 días, no habiendo recibido alegaciones según consta en el expediente mediante certificado emitido por la Secretaria del Ayuntamiento de fecha 6 de octubre de 2021.

CONCLUSIONES.

Habiendo sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle sobre la parcela ubicada en el nº 1 del P-4 de Almuñécar, presentado por **Dña. XXXXXX**, en representación de **XXXXXX**, teniendo como finalidad la apertura de un vial secundario que dé continuidad al vial 109 del PGOU de Almuñécar, y no habiéndose presentado alegaciones a la mencionada aprobación inicial en el periodo correspondiente de información pública, **sería factible, desde el punto de vista urbanístico**, continuar con la tramitación del correspondiente expediente administrativo para alcanzar la **aprobación definitiva** de dicho Estudio de Detalle.

Trasládese el presente informe a los Servicios Jurídicos para la elaboración del oportuno informe.

Lo que se informa en Almuñécar en la fecha indicada en la firma electrónica al margen.

*Firmado electrónicamente por
Victoria Carmona Buendía, arquitecta municipal.*

Visto informe jurídico con nota de conformidad de la secretaria municipal, conforme al art. 3.3 RD 128/2018) emitido por la asesora jurídica de Urbanismo, D^a Patricia Alférez Bonilla, de fecha 18/10/2021 siguiente

Expte. 3993/2021

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Aprobación definitiva de Estudio de Detalle a instancia de la mercantil XXXXXX

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 20.04.2021 y registro n.º 2021-E-RE-2932 Dña. XXXXXX en nombre y representación de la mercantil XXXXXX solicita la aprobación de estudio de detalle para la apertura de vial secundario y ajuste parcelario a la topografía resultante en el Sector Morro en la Urb. Punta de La Mona en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, adjunta con la solicitud Estudio de Detalle redactado por la Arquitecta Dña. XXXXXX

II.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16.06.2021 se aprueba inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle de las parcelas con referencias catastrales XXXXX, XXXXXX, XXXXXX y XXXXXX sitas en Sector Morro en la Urb. Punta de La Mona en el núcleo de La Herradura de este término municipal redactado por la Arquitecta Dña. XXXXXX, se somete a información pública por un plazo de 20 días y se notifica a los propietarios y demás interesados.

III.- Con fecha 13.10.2021 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la aprobación definitiva del estudio de detalle presentado por la mercantil XXXXXX

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El proyecto de estudio de detalle aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16.06.2021 ha sido sometido a información pública mediante publicación en BOP n.º 135 de fecha 16.07.2021, en el Tablón de anuncios municipal estando expuesto desde el 14.07.2021 al 18.08.2021 y en el Periódico Ideal de fecha 16.07.2021.

Dicha aprobación inicial también ha sido notificada a la representante de la promotora en fecha 18.06.2021.

Según certifica la Secretaria General de este Ayuntamiento en fecha 6.10.2021 no se han presentado alegaciones durante el trámite de información pública.

SEGUNDA.- Se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el **art. 22.2.c) de la LRRL 7/1985**, de 2 abril.

A la vista de lo anterior, **SE PROPONE:**

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle de las parcelas con referencias catastrales XXXXXX, XXXXXX, XXXXXX y XXXXXX sitas en Sector Morro en la Urb. Punta de La Mona en el núcleo de La Herradura de este término municipal redactado por la Arquitecta Dña. XXXXXX.

2º.- Publicar el presente acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia una vez remitida copia del documento técnico del Estudio de Detalle a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de conformidad con el **art. 41.2 de la LOUA** para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

3º.- Notificar la aprobación definitiva a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Este es el informe que se emite, salvedad hecha de criterio superior fundado en derecho.

En Almuñécar a
(fecha reseñada al margen)

LA ASESORA JURÍDICA DE URBANISMO
Patricia Alférez Bonilla

NOTA DE CONFORMIDAD ART. 3.3.d).7º R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

LA SECRETARIA
Anaïs Ruiz Serrano

Vista propuesta emitida por el concejal delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructura, Actividades, D. Francisco Javier García Fernández de fecha 20/10/2021, siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURAS Y ACTIVIDADES (Delegación de Alcaldía R.A. 2020-0876 de fecha 3 de marzo de 2020).

/.../

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle de las parcelas con referencias catastrales XXXXXX, XXXXXX, XXXXXX y XXXXXX sitas en Sector Morro en la Urb. Punta de La Mona en el núcleo de La Herradura de este término municipal redactado por la Arquitecta Dña. XXXXXX.

2º.- Publicar el presente acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia una vez remitida copia del documento técnico del Estudio de Detalle a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de conformidad con el art. 41.2 de la LOUA para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

3º.- Notificar la aprobación definitiva a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

D. Juan Carlos Benavides Yanguas, portavoz el grupo municipal Convergencia Andaluza, toma la palabra y hace la siguiente declaración: *"Hemos estado estudiando el expediente, y resulta que hay una parcela de terreno que en el planeamiento vigente esta calificado como ordenanza residencial extensiva quince, que pasa a transformarse en un vial, que nosotros conocemos el estudio de detalle no puede transformar una zona residencial en vial, sino que tendría que ser a través de una innovación del PGOU, queremos hacerlo constar en el expediente y aportamos el informe",* dicho informe se le entrega a la presidenta en ese momento en mano.

Posteriormente D. Javier García, portavoz del grupo Mas Costa Tropical y Concejal Delegado de Urbanismo declara lo siguiente: *"No nos planteamos retirar el punto del orden del día porque el expediente tiene todos los informes técnicos Y jurídicos que avalan la aprobación del mismo, ya que todos son favorables y si hay algún tema se puede recurrir el acuerdo en su caso"*.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 25.10.2021, el Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelente-IU-Podemos, siete en contra de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza y tres abstenciones de los Concejales del Grupo Socialista, acordó:

Primero: Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle de las parcelas con referencias catastrales xxxxxx, xxxxxx, xxxxxx y xxxxxx sitas en Sector Morro en la Urb. Punta de La Mona en el núcleo de La Herradura de este término municipal redactado por la Arquitecta Dña. XXXXXX.

Segundo: Publicar el presente acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia una vez remitida copia del documento técnico del Estudio de Detalle a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de

Andalucía de conformidad con el art. 41.2 de la LOUA para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Tercero: Notificar la aprobación definitiva a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

8º.- Expte. 2559/2021; Aprobación definitiva Estudio de Detalle en finca XXX-XXX, Urbanización Punta de la Mona, a instancias de Dº XXXXXX.

Se da cuenta de Expte. 2559/2021 de aprobación definitiva de Estudio de Detalle a instancia de D. XXXXXX, en finca sita en la calle El Morro, Urbanización Punta de la Mona, La Herradura (Granada)

Visto informe técnico emitido por la arquitecta municipal, Dª Victoria Carmona Buendía de fecha 21/07/2021 siguiente:

INFORME ESTUDIO DE DETALLE

EXPTE. 2559/2021

(Aprobación definitiva)

OBJETO DEL INFORME

Dña. XXXXXX, en representación de D. XXXXXX, y dirección de correo electrónica a efecto de notificaciones en XXXXXX; presenta solicitud para tramitación de Estudio de Detalle en finca con referencia catastral XXXXXX en la calle El Morro, Urbanización Punta de la Mona, La Herradura (Granada) mediante escrito con fecha de entrada 11 de marzo de 2021. Se presenta una modificación al Estudio de Detalle con fecha 5 de mayo de 2021.

Redactor de figura de planeamiento: D. XXXXXX, arquitecto.

OBJETIVOS DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El Estudio de Detalle redactado por D. XXXXXX, arquitecto, pretende varios objetivos:

- Agrupar dos parcelas registrales en una sola.
- Una vez agrupada, parcelar esa finca en parcelas que cumplan la condición de superficie mínima de 1.000 m2.
- Abrir un vial privado que garantice el acceso rodado a esas parcelas resultado de la parcelación y un camino peatonal privado que permita el acceso al algarrobo existente en la finca.
- Establecer la ordenación de los volúmenes y fijar las alineaciones y rasantes para garantizar que las futuras construcciones no se obstruyan las vistas entre sí, ni a terceros, y se adapten a la morfología del terreno.

CONSIDERACIONES URBANÍSTICAS.

El Estudio de Detalle cuenta como ámbito de actuación la finca resultante de la agrupación de dos parcelas registrales. En la documentación aportada se identifican registralmente a través de las notas simples del Registro y con su referencia catastral, XXXXXX, ya que catastralmente aparecen como una única finca.

La descripción registral de las dos fincas es:

- "Finca de Almuñécar N°XXXXXX: URBANA. Parcela de tierra sita en la urbanización Los Berengueles Punta de la Mona, sita en el Pago Punta de La Mona, del anejo de La Herradura, término de Almuñécar, tiene el número 2, 3 y 4 del Plan de parcelación del sector centro de la referida urbanización. Tiene una superficie de siete mil novecientos cincuenta metros cuadrados. Linda: Norte, con carretera de la urbanización, parcela número cinco, Sector Morro y parcela numero 1-B, con servidumbre de por medio, Sur, con parcela de numero veinte y seis -A y parcela numero veinte y seis y zona verde. Este, con zona verde, y parcela número cinco, y oeste con carretera de la urbanización parcela uno B, con servidumbre de por medio, parcela numero veinte y seis A y veinte y seis."

- "Finca de Almuñécar N°XXXXXX. URBANA: Parcela numero 234-A-1 del sector centro de los Berengueles-Punta de la Mona Almuñécar, de cabida dos mil quinientos metros cuadrados, que lindan Norte, Sur, y Este, terrenos de la urbanización y Oeste, parcela 234."

La superficie total de la finca, agrupadas las dos fincas anteriores, según levantamiento topográfico, es de 10.790 m².

PARCELACION

El Estudio de Detalle se realiza sobre el ámbito de la finca "XXXXXX", referencia catastral XXXXXX, resultado de la unión de las dos registrales anteriormente descritas (finca N°X y N°X) con una superficie total de 10.790m² y pretende parcelar esta finca en 10 parcelas que cumplen la condición de parcela mínima establecida por la ordenanza de aplicación RE XIV del PGOU-87 de Almuñécar.

Las parcelas resultantes de la parcelación son las siguientes:

Parcela 1, con una superficie de 1.127 m² cuya descripción se indica en el Estudio de Detalle.

Parcela 2, con una superficie de 1.128 m² cuya descripción se indica en el Estudio de Detalle.

Parcela 3, con una superficie de 1.032 m² cuya descripción se indica en el Estudio de Detalle.

Parcela 4, con una superficie de 1.021 m² cuya descripción se indica en el Estudio de Detalle.

Parcela 5, con una superficie de 1.000 m² cuya descripción se indica en el Estudio de Detalle.

Parcela 6, con una superficie de 1.000 m² cuya descripción se indica en el Estudio de Detalle.

Parcela 7, con una superficie de 1.001 m² cuya descripción se indica en el Estudio de Detalle.

Parcela 8, con una superficie de 1.195 m² cuya descripción se indica en el Estudio de Detalle.

Parcela 9, con una superficie de 1.000 m² cuya descripción se indica en el Estudio de Detalle.

Parcela 10, con una superficie de 1.286 m². Esta parcela aúna el camino peatonal donde se encuentra XXXXXX y el vial privado que da acceso rodado a las diferentes parcelas. Esta parcela se adjudica con una cuota de participación proporcional a las otras nueve parcelas, según lo especificado en el documento del Estudio de Detalle.

En las parcelas destinadas a viviendas unifamiliares se deberá cumplir la ordenanza de aplicación que establece el Plan General de Ordenación Urbanística de Almuñécar (RE. XIV)

ORDENACIÓN VOLUMETRICA

El Estudio de Detalle establece la ordenación de los volúmenes y fija las alineaciones y rasantes con el fin de garantizar que las futuras construcciones no se obstruyan las vistas entre sí ni a terceros y se adapten a la morfología del terreno.

A cada parcela, el Estudio de Detalle le dedica dos fichas en las que establece un volumen capaz de la edificación marcando un área de movimiento de los volúme-

nes tanto en planta como en sección, de esta manera quedan fijados también los retranqueos, que cumplirán en cualquier caso los mínimos establecidos por la Ordenanza Municipal R.E.XIV: siendo 4,00 metros a parcelas colindantes y 3,00 metros a viarios, y las rasantes en el interior de las parcelas para la ordenación de los espacios libres.

No se efectúan variaciones en el resto de parámetros urbanísticos establecidos por la ordenanza de aplicación, correspondientes a usos, edificabilidad o intensidad máxima, ocupación máxima, altura máxima, composición y distancias mínimas de retranqueos a colindantes, cuyo cumplimiento queda justificado en el documento de Estudio de Detalle presentado.

En la actualidad no existe ninguna edificación relevante en la parcela a excepción de una cochera de 45m² que será demolida.

OTRAS CONSIDERACIONES

El Estudio de Detalle presentado cumple lo dispuesto en el artículo 15.1 de la vigente LOUA, puesto que se trata de un desarrollo de ámbito reducido que persigue los siguientes objetivos:

- Establecer, en desarrollo de las determinaciones del planeamiento municipal general vigente, la ordenación de volúmenes.
- Reajustar las determinaciones de ordenación que conciernen a la ordenación volumétrica de la edificación.

Igualmente, el Estudio de Detalle cumple con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la vigente LOUA, puesto que:

- No modifica el uso urbanístico del suelo ni afecta a otras condiciones del mismo salvo las apuntadas anteriormente en cumplimiento del artículo 15.1 de la LOUA
- No incrementa el aprovechamiento urbanístico.
- No suprime ni reduce el suelo dotacional público, ni afecta a su funcionalidad por disposición inadecuada de su superficie.
- No altera las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

En cuanto a la documentación presentada cumple lo establecido en el artículo 19 de la ley 7/2002 de 17 de Diciembre Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía que establece como documentación mínima para la tramitación de los instrumentos de planeamiento los siguientes documentos: Memoria, estudio económico financiero y resumen ejecutivo.

El Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2021, y expuesto a información pública durante 20 días, no habiendo recibido alegaciones según consta en el expediente mediante certificado emitido por la Secretaria del Ayuntamiento de fecha 20 de julio de 2021.

CONCLUSIONES.

Habiendo sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle sobre la parcela ubicada en finca con referencia catastral XXXXXX en la calle El Morro, Urbanización Punta de la Mona, La Herradura (Granada), presentado por Dña. XXXXXX, en representación de **D. XXXXXX**, con el fin de parcelar las actuales fincas en 10 nuevas parcelas, siendo una de ellas un vial privado que garantice el acceso rodado al resto de parcelas y establecer la ordenación de los volúmenes así como fijar alineaciones y rasantes, y no habiéndose presentado alegaciones a la mencionada aprobación inicial en el periodo correspondiente de información pública, **sería factible, desde el punto de vista urbanístico**, continuar con la tramitación del correspondiente expediente administrativo para alcanzar la **aprobación definitiva** de dicho Estudio de Detalle.

Trasládese el presente informe a los Servicios Jurídicos para la elaboración del oportuno informe.

Lo que se informa en Almuñécar en la fecha indicada en la firma electrónica al margen.

Firmado electrónicamente por
Victoria Carmona Buendía, arquitecta municipal.

Visto informe jurídico emitido con nota de conformidad de la secretaria municipal conforme al art. 3.3 RD 128/2018, de fecha 27/07/2021 por la Asesora Jurídica de Urbanismo Patricia Alférez Bonilla , cuyo tenor literal es el siguiente: Expte. 2559/2021

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Aprobación definitiva de Estudio de Detalle a instancia de D. XXXXXX.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 11.03.2021 y registro n.º 2021-E-RE-2003 Dña. XXXXXX en nombre y representación de D. XXXXXX solicita la aprobación del Estudio de Detalle de la parcela "XXXXXX" con referencia catastral XXXXXX sita en calle El Morro, Urbanización Punta de la Mona en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, adjunta con la solicitud Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto D. XXXXXX.

II.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19.05.2021 se aprueba inicialmente el proyecto de estudio de detalle de la parcela "XXXXXX" con referencia catastral XXXXXX sita en calle El Morro, Urbanización Punta de la Mona en el núcleo de La Herradura de este término municipal, se somete a información pública por un plazo de 20 días y se notifica a los propietarios y demás interesados.

III.- Con fecha 21.07.2021 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la aprobación definitiva del estudio de detalle presentado por D. XXXXXX.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El proyecto de estudio de detalle aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19.05.2021 ha sido sometido a información pública mediante publicación en BOP n.º 116 de fecha 21.06.2021, en el Tablón de anuncios municipal estando expuesto desde el 21.06.2021 al 20.07.2021 y en el Periódico Ideal de fecha 21.06.2021.

Dicha aprobación inicial también ha sido notificada a la representante del promotor en fecha 21.05.2021.

Según certifica la Secretaria General de este Ayuntamiento en fecha 20.07.2021 no se han presentado alegaciones durante el trámite de información pública.

SEGUNDA.- Se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el **art. 22.2.c) de la LRBRL 7/1985**, de 2 abril.

A la vista de lo anterior, **SE PROPONE:**

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle de la parcela "XXXXXX" con referencia catastral XXXXXX sita en calle El Morro, Urbanización Punta de la Mona en el núcleo de La Herradura de este término municipal redactado por el Arquitecto D. XXXXXX.

2º.- Publicar el presente acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia una vez remitida copia del documento técnico del Estudio de Detalle a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de conformidad con el **art. 41.2 de la LOUA** para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

3º.- Respecto a la parcelación propuesta tanto en el documento técnico presentado como en el previo informe técnico, de conformidad con lo establecido en el **art. 66.4 de la LOUA** precisará licencia urbanística una vez haya sido aprobado definitivamente y publicado el instrumento de planeamiento.

4º.- Notificar la aprobación definitiva a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Este es el informe que se emite, salvedad hecha de criterio superior fundado en derecho.

Visto informe técnico complementario o aclaratorio de la arquitecta municipal, D^a Victoria Carmona Buendía de fecha 19/10/2021 siguiente:

INFORME ESTUDIO DE DETALLE

EXPTE. 2559/2021

(Aprobación definitiva)

OBJETO DEL INFORME

Se redacta el presente informe como complemento al emitido con fecha 21 de julio de 2021 en relación con la tramitación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en finca con referencia catastral XXXXXX en la calle El Morro, Urbanización Punta de la Mona, La Herradura (Granada).

INFORME.

Además de lo señalado en el informe suscrito por esta técnica en la fecha antes mencionada, debe aclararse:

- El vial interior contemplado en el Estudio de Detalle es un **viario de carácter privado**, no público, no siendo de aplicación las condiciones o normas de urbanización que se señalan en la norma N.4.7 del vigente PGOU-87 de Almuñécar, que regulan las características de los viales de la red de uso público.

Este vial es, por tanto, un espacio privado mancomunado para dar servicio a las parcelas definidas en el Estudio de Detalle. Cuenta con la misma condición de privado que el viario peatonal que permite acceder a la zona ocupada por el gran algarrobo.

- En todo caso, el viario cuenta con una anchura total de 5,5 m, que supera el mínimo señalado para los de carácter público en la antes citada normativa (5 m).

En el texto del Estudio de Detalle aprobado inicialmente, expuesto a información pública y propuesto para su aprobación definitiva se señala, en su página 13 y dentro de su Memoria de Ordenación:

"2.3 TRAZADO DE NUEVO VIAL PRIVADO
(ver Plano 6 - PLANO DE NUEVO VIARIO Y MOVIMIENTO
DE TIERRAS y Plano 7 - PERFIL DEL NUEVO VIARIO)

Desde la calle El Morro se plantea un **nuevo vial privado**. Se optimiza su trazado para realizar el menor movimiento de tierras posible. El vial tiene un ancho de 5,5 metros, que conforman un carril de circulación de 3,0 m. y un área de de 2,5 m. donde se establecerán algunas zonas para aparcamientos en línea. La pendiente de la nueva calle es del 15 %, da acceso rodado a 8 de las 9 parcelas. La novena parcela se accede directamente desde la calle el Morro o la calle Jilgueros.

Al final de dicho vial se plantea un ensanchamiento para poder girar 180°. Se reserva un área de 4 m² a la entrada del vial para contenedores de basura y buzones.

En la cota +141,00 se traza un camino peatonal de 2,00 metros de ancho, que llegará hasta el algarrobo, atravesará el área debajo de su copa y continuará a través de unas escaleras para dar salida por la calle Jilgueros.

Por debajo del vial privado se organizarán las infraestructuras que den servicio a las futuras viviendas. La red de saneamiento evacuará mediante una servidumbre de paso a la calle Perdices a través de la parcela XXXXXX, propiedad de XXXXXX (ver *Plano 8 - Propuesta de Infraestructuras*)."

No existen determinaciones en la planimetría del Estudio de Detalle donde se señale la obligatoriedad de la disposición de los citados aparcamientos en línea mencionados en esta Memoria de Ordenación. Debe entenderse que trata de justificarse que el ancho otorgado al vial privado permite un carril de paso de 3 metros de ancho para un vehículo y una zona de 2,5 m donde podrían aparecer vehículos estacionados en línea. Esta cuestión será decidida por los propios comuneros usuarios del vial privado en aras al mejor funcionamiento que consideren para su vial privativo.

Los mencionados estacionamientos no se establecen como determinación obligada del Estudio de Detalle -no aparecen en los planos de ordenación del mismo-, ni en número ni en posición, pudiendo incluso los comuneros decidir no permitir el estacionamiento en dicho vial para mejorar su funcionalidad.

En ningún caso deben entenderse dichos aparcamientos como aquéllos de carácter público obligados a contemplar por la legislación urbanística y/o por el planeamiento municipal vigente en desarrollos de planeamiento y/o proyectos de urbanización, que deben estar situados en viarios de titularidad y uso público.

CONCLUSIONES

Por tanto, conforme a lo recogido en los párrafos anteriores, el viario interior contemplado en el Estudio de Detalle es de carácter privado, no público, y lo señalado en el transcrito punto de su Memoria en relación a posibles estacionamientos lineales en el mismo no es una determinación urbanística obligada por el Estudio de Detalle a aprobar -no se contempla ni números ni posición de los mencionados posibles estacionamientos en los planos del Estudio de Detalle-, por lo que no supone incumplimiento alguno del mismo como figura de desarrollo en relación con el PGOU-87 de Almuñécar vigente.

Lo que se informa en Almuñécar en la fecha indicada en la firma electrónica al margen.

Firmado electrónicamente por
Victoria Carmona Buendía, *arquitecta municipal*.

Vista propuesta emitida por el concejal delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructura, Actividades, D. Francisco Javier García Fernández de fecha 20/10/2021, siguiente:

/.../

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle de la parcela "XXXXXX" con referencia catastral XXXXXX sita en calle El Morro, Urbanización Punta de la Mona en el núcleo de La Herradura de este término municipal redactado por el Arquitecto D. XXXXXX

2º.- Publicar el presente acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia una vez remitida copia del documento técnico del Estudio de Detalle a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de conformidad con el **art. 41.2 de la LOUA** para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

3º.- Respecto a la parcelación propuesta tanto en el documento técnico presentado como en el previo informe técnico, de conformidad con lo establecido en el **art. 66.4 de la LOUA** precisará licencia urbanística una vez haya sido aprobado definitivamente y publicado el instrumento de planeamiento.

4º.- Notificar la aprobación definitiva a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

D. Juan Carlos Benavides Yanguas, portavoz el grupo municipal Convergencia Andaluza, toma la palabra y hace la siguiente declaración: "Hemos estado estudiando la información técnica que obra en el expediente, y siguen sin despejarse las dudas que planteamos en la anterior sesión cuando se retiró el punto del orden del día, y se dejó sobre la mesa para ampliar los informes y estos informes no dan respuesta a los incumplimientos del planeamiento a los que nosotros hicimos referencia y por tanto nosotros a abstener en el punto, pidiendo que conste en el acta el contenido de nuestra discrepancia, lo digo para evitar tenerla que leer porque es un poco larga y farragosa, dicha discrepancia se le entrega a la presidenta en ese momento en mano.

Posteriormente el D. Javier García, portavoz del grupo Mas Costa Tropical y Concejal Delegado de Urbanismo declara lo siguiente: " Bajo mi punto de vista, si que queda claro en los informes técnicos obrantes en el expediente y en el informe emitido al respecto de dejarlo sobre la mesa en el último Pleno, los extremos que señalaba Convergencia Andaluza en el último Pleno"

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 25.10.2021, el Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU-Podemos, siete en contra de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza y tres abstenciones de los Concejales del Grupo Socialista, acordó:

Primero: Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle de la parcela "XXXXXX" con referencia catastral XXXXXX sita en calle El Morro, Urbanización Punta de la Mona en el núcleo de La Herradura de este término municipal redactado por el Arquitecto D. XXXXXX

Segundo: Publicar el presente acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia una vez remitida copia del documento técnico del Estudio de Detalle a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de conformidad con el **art. 41.2 de la LOUA** para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Tercero: Respecto a la parcelación propuesta tanto en el documento técnico presentado como en el previo informe técnico, de conformidad con lo establecido en el **art. 66.4 de la LOUA** precisará licencia urbanística una vez haya sido aprobado definitivamente y publicado el instrumento de planeamiento.

Cuarto: Notificar la aprobación definitiva a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

9º.- Expediente 9471/2021; Contratación mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada, de "Obras para la ejecución del Nuevo Mercado Municipal de Almuñécar y aparcamiento público"; Se da cuenta del expediente de referencia incoado para la contratación mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada, de "Obras para la ejecución del Nuevo Mercado Municipal de Almuñécar y aparcamiento público".

Se da cuenta de Pliego de Cláusulas Administrativas y de prescripciones Técnicas para la contratación de "Obras para la ejecución del Nuevo Mercado Municipal de Almuñécar y aparcamiento público".

Primero.- Es objeto del presente contrato la ejecución de las obras descritas y recogidas en el documento de Proyecto Básico y de Ejecución redactado por los arquitectos XXXXXX, XXXXXX, XXXXXX y XXXXX, pertenecientes a la mercantil XXXXXX, adjudicataria del contrato de servicios para la redacción de proyecto, dirección de obras y trabajos de seguridad y salud de los nuevos mercado y

parking municipales de Almuñécar, aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de septiembre de 2021.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	45213141-3 Mercado cubierto
-------------------------	------------------------------------

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el de Prescripciones Técnicas, junto con el proyecto aprobado por acuerdo Pleno de fecha 17 de septiembre de 2021, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público. Del mismo modo, el Pliego de Cláusulas Administrativas así como el de Prescripciones Técnicas, regulan y determinan el régimen jurídico de las obras objeto del mismo.

Los pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos pliegos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 5.817.188,80 € IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado se detalla en el documento de Proyecto Básico y de Ejecución correspondiente de Nuevo Mercado Municipal y Parking Público.		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
Ejecución material: 4.039.995,00 € Gastos generales: 525.199,35 € Beneficio industrial: 242.399,70 € Total: 4.807.594,05 €	1.009.594,75 Euros.	5.817.188,80 Euros
Aplicación presupuestaria	93300-61900 Inversión edificios municipales.	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios de unidades de obra del Estado de Mediciones y Presupuesto del "Proyecto Básico y de Ejecución del Nuevo Mercado Municipal y Parking Público de Almuñécar"		

VALOR ESTIMADO: : El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 4.807.594,05 €
--

euros, teniendo en cuenta la duración del contrato.	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	4.807.594,05 €
Prórrogas IVA excluido	
Total precio estimado	4.807.594,05 €

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
Ayuntamiento de Almuñécar			
100 %	0 %		%
ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2022	3.751.193,98 €	787.750,74 Euros.	4.538.944,72 Euros
2023	1.056.400,07 €	221.844,01 Euros.	1.278.244,08 Euros

Quinto.- La duración del contrato será de 14 MESES.

H.- PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: 14 meses		
Prórroga: <input type="checkbox"/>	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: <input type="checkbox"/>
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	No se precisa preaviso.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP, en el presente procedimiento el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a **VEINTISÉIS días**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

"Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante los **VEINTISÉIS días** siguientes desde la fecha de publicación en la Plataforma Estatal de Contratación. Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio."

A la vista de lo anteriormente expuesto y los informes emitido por Secretaría, Intervención y Contratación.

Seguidamente se da cuenta de enmienda presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Convergencia Andaluza, siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Primero. -Con el claro objetivo de favorecer el acceso de las pequeñas y medianas empresas europeas a la contratación pública y con fin de aumentar la competencia, en el año 2014 fueron aprobadas sendas Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establecían, entre otras cuestiones, que los grandes contratos públicos pudieran dividirse en lotes, con el fin de adaptar la contratación pública a las necesidades de las PYMES.

Así, la Directiva 2014/24/UE, en el considerando 78, exponía la forma en la que se debe plantear la división en lotes: "Esta división podría realizarse de manera cuantitativa, haciendo que la magnitud de cada contrato corresponda mejor a la capacidad de las PYME, o de manera cualitativa, de acuerdo con los diferentes

gremios y especializaciones implicados, para adaptar mejor el contenido de cada contrato a los sectores especializados de las PYME."

Sobre la división en lotes de los contratos públicos, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), transpone al ordenamiento jurídico español las referidas Directivas de la UE. De forma específica, en el artículo 99. Objeto del contrato, dando un paso más en favor del acceso de las pequeñas y medianas empresas a la contratación pública al introducir una nueva regulación que prevé como regla general la realización independiente de las partes del objeto de un contrato mediante su división en lotes.

El artículo 99.3 LCSP es claro: "3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta".

La LCSP establece que "el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente", fijando los motivos que se consideran válidos para no hacerlo.

Es decir, mientras que la división en lotes de los Contratos Públicos no hace falta justificarla, ni motivarla expresamente en los pliegos, la indivisibilidad sí deberá justificarse debidamente en el expediente. Esta es una de las novedades más importantes de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) aprobada en el año 2017: establecer como regla general la división en lotes del objeto del contrato para así facilitar el acceso de un mayor número de empresas, superando las dificultades relacionadas con el volumen de los contratos y haciendo efectiva en mayor medida la libre competencia.

Segundo. - Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 99.3 LCSP, tanto en las determinaciones del proyecto del nuevo mercado, como en los Pliegos de prescripciones técnicas, y en el pliego de cláusulas administrativas para la contratación de las obras y demás documentación del expediente referida a su contratación, debería haberse previsto e incluido la división en lotes de dicho contrato público.

No en vano, estamos ante la obra con el mayor presupuesto que se promueve desde el ayuntamiento de Almuñécar en los últimos 10 años, y se entiende necesario la adopción de cuantas medidas legales se puedan tomar de apoyo a las pequeñas y medianas empresas de construcción de Almuñécar y La Herradura, que siguen afectadas por el encadenamiento de la crisis económica y la crisis del coronavirus. Entendemos que debe plantearse la división en lotes, ya que evitan cualquier riesgo de restringir la competencia, y que su realización independiente no dificulta la correcta ejecución del contrato, tal como contempla la propia LCSP.

Una justificación legal de la no división en lotes de las obras, que queda claramente desdibujada e insuficientemente acreditada en el expediente. En el mismo consta un 'Informe de no lotificación' del arquitecto municipal, de fecha 7 de septiembre de 2021, que se limita a decir que la misma no es pertinente porque la ejecución independiente "sería inadecuada para el desarrollo de las obras previstas en el mismo, dificultando la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico".

No aporta el técnico en su informe ni un solo dato más que justifique esta decisión, tanto en sus aspectos técnicos, como económicos y jurídicos. Arbitraria decisión, desde nuestro punto de vista, que provocaría, sin duda alguna, que las empresas del municipio no puedan optar ni tener posibilidades reales de conseguir el contrato. Las obras las realizarán por una empresa de fuera del municipio, con trabajadores de fuera del municipio, cuando la Ley LCSP otorga la herencia legal de la división en lotes, para que puedan optar las PYMES locales.

En base a lo anteriormente expuesto, proponemos las siguientes:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Aprobar la división en lotes del contrato del nuevo mercado y aparcamiento público tal como establece la LCSP, y devolver el expediente a los servicios técnicos y de contratación municipales, para su inclusión y modificaciones pertinentes, tanto en el concurso público como en los pliegos administrativos y técnicos y demás requisitos legales.

Pasada a votación la enmienda se rechaza por siete votos a favor de dicha enmienda de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza, once en contra de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU-Podemos, y tres abstenciones de los Concejales del Grupo Socialista.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Compras, Contratación y Servicios de 25.10.2021, el Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU-Podemos, siete en contra de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza y tres abstenciones de los Concejales del Grupo Socialista, acordó:

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de las obras según consta en informe emitido por el Director de los Servicios de Urbanismo de fecha 07.09.2021.

II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada de las "Obras para la ejecución del Nuevo Mercado Municipal de Almuñécar y aparcamiento público".

III.- Aprobar el gasto según el siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 5.817.188,80 € IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado se detalla en el documento de Proyecto Básico y de Ejecución correspondiente de Nuevo Mercado Municipal y Parking Público.		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
Ejecución material: 4.039.995,00 € Gastos generales: 525.199,35 € Beneficio industrial: 242.399,70 € Total: 4.807.594,05 €	1.009.594,75 Euros.	5.817.188,80 Euros
Aplicación presupuestaria	93300-61900 Inversión edificios municipales.	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios de unidades de obra del Estado de Mediciones y Presupuesto del "Proyecto Básico y de Ejecución del Nuevo Mercado Municipal y Parking Público de Almuñécar"		

VALOR ESTIMADO: : El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 4.807.594,05 € euros, teniendo en cuenta la duración del contrato.	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	4.807.594,05 €
Prórrogas IVA excluido	
Total precio estimado	4.807.594,05 €

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
Ayuntamiento de Almuñécar			
100 %	0 %		%
ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2022	3.751.193,98 €	787.750,74 Euros.	4.538.944,72 Euros
2023	1.056.400,07 €	221.844,01 Euros.	1.278.244,08 Euros

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

V.- Delegar en la Alcaldía/JGL, en aplicación de los artículos 22.4 y 23.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como de los artículos 51 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, todos aquellos trámites preceptivos y de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

10º.- Expediente 10715/2021; Renovación Convenio de encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública con Consejería de Salud.

Se da cuenta de propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda de Renovación Convenio de encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública entre este Ayuntamiento y la Consejería de Salud, siguiente:

Visto el proyecto de convenio remitido por la Consejería de Salud y Familias de la Delegación Territorial en Granada mediante escrito recibido el 6 de octubre de 2021 con número de registro de entrada 2021-E-RC-7936 cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Convenio de encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública entre ese Ayuntamiento y la Consejería de Salud dejó de estar vigente el 2 de julio de 2021, según la Disposición adicional octava de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 23 del Decreto-ley 24/2020 por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan medidas en materia de empleo y servicios sociales, como consecuencia de la situación generada por el coronavirus.

Es voluntad de la Consejería de Salud y Familias el restablecimiento de la colaboración con los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, a cuyo fin sometemos a su consideración el nuevo convenio, que adjuntamos.

A este respecto, el artículo 107 de la Ley 9/2007 de Administración de la Junta de Andalucía dispone que las encomiendas de gestión requerirán la aceptación del Consejo de Gobierno y serán formalizadas mediante la firma del correspondiente convenio, que habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta

de Andalucía. Por su parte, el artículo 22.2.f de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al pleno del Ayuntamiento la aprobación de las formas de gestión de los servicios.

Así pues, les rogamos que tras la preceptiva aprobación en pleno, y antes del 1 de noviembre del corriente, nos comuniquen su decisión de celebrar el convenio, a fin de poder someter a la aceptación del Consejo de Gobierno, de una solo vez, todas las encomiendas de gestión aprobadas por los ayuntamientos de la provincia interesados; tras lo cual se procederá a la firma de los correspondientes convenios a la mayor brevedad posible.

La falta de manifestación en el plazo concedido será entendida como ausencia de voluntad de formalización de los citados convenios."

Se propone al Pleno de la Corporación:

Primero. Aprobar la encomienda de gestión y comunicar a la Consejería de Salud y Familias la decisión de celebrar el Convenio de encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública entre este Ayuntamiento y la Consejería de Salud.

Segundo. Dar traslado a la Consejería de Salud y Familias.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 25.10.2021, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus 21 miembros, acordó:

Primero. Aprobar la encomienda de gestión y comunicar a la Consejería de Salud y Familias la decisión de celebrar el Convenio de encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública entre este Ayuntamiento y la Consejería de Salud.

Segundo. Dar traslado a la Consejería de Salud y Familias.

CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

11°.- Resoluciones de la Alcaldía; Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía en el ejercicio de sus competencias, núm. 3592 de 30.09.2021 a la núm. 3847 de 22.10.2021, de lo que se da por enterado el Ayuntamiento Pleno.

12°.- Expte. 10713/2021; Moción del PSOE sobre sistema de acceso rodado para los residentes en la Calle Jesús Nazareno.

Se da cuenta de Moción del PSOE presentada por su portavoz D^a Rocío Palacios de Haro sobre sistema de acceso rodado para los residentes en la Calle Jesús Nazareno, siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Municipal ha instalado un sistema de video vigilancia para controlar el tráfico en la Calle Jesús Nazareno. Está prohibido el tráfico rodado en esa vía, salvo carga y descarga, máximo 15 minutos, de lunes a domingo, en horario de mañana de 9:00 a 10:30 h. y por la tarde de 16:00 a 17:30 h. (julio y agosto 16:30 a 18:00 h.).

Esta medida, necesaria para regular el tráfico en esta zona peatonal de nuestro pueblo, ha provocado que se multe a vecinos que residen en esa calle, por acceder con su coche para trasladar a algún familiar enfermo, dependiente, con problemas de movilidad o por hacer algún traslado de enseres a su vivienda.

Nos consta que miembros del Gobierno Municipal y su personal de confianza pueden circular y aparcar en esta zona, al disponer de una tarjeta mediante la que se les autoriza. No entendemos cómo no se ha habilitado un sistema de acceso para los residentes en esta calle y zona colindante.

Por todo ello, proponemos al Ayuntamiento Pleno la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Que se habilite un sistema mediante el que se regule y permita el acceso por tráfico rodado, a los residentes en la calle Jesús Nazareno y zona colindante, por el que de forma limitada en el tiempo, se les permita acceder a esta zona, para llevar a cabo traslado de familiares enfermos, dependientes o con problemas de movilidad, así como poder hacer carga o descarga de enseres en sus viviendas.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó:

Que se habilite un sistema mediante el que se regule y permita el acceso por tráfico rodado, a los residentes en la calle Jesús Nazareno y zona colindante, por el que de forma limitada en el tiempo, se les permita acceder a esta zona, para llevar a cabo traslado de familiares enfermos, dependientes o con problemas de movilidad, así como poder hacer carga o descarga de enseres en sus viviendas.

13°.- Expte. 10617/2021; Moción Adelante-IU-Podemos relativa a la implantación de la herramienta "Punto Violeta" en el Ayuntamiento.

Se da cuenta de Moción del Grupo Municipal Adelante-IU-Podemos, presentada por su portavoz D. Francisco Fernández Carmona, relativa a la implantación de la herramienta "Punto Violeta" en el Ayuntamiento, siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Ministras y Ministros aprobó el pasado 27 de julio de 2021 un catálogo de medidas urgentes del '*Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género*'. Este conjunto de medidas es fruto del trabajo conjunto y acuerdo entre el Ministerio de Igualdad, el Ministerio del Interior, Justicia, Sanidad y Derechos Sociales y Agenda 2030 para avanzar hacia la erradicación de las violencias estructurales contra las mujeres con la implicación del conjunto de la sociedad de forma directa.

Se proponen un conjunto de medidas encaminadas a la sensibilización de la sociedad, del entorno de las víctimas de violencia machista, detectar de forma temprana la violencia en servicios públicos de proximidad, apoyar la autonomía de las mujeres para que rompan con la violencia, proteger a los niños y las niñas frente a la violencia y reforzar la protección y la seguridad de las víctimas en riesgo, con y sin denuncia.

En el desarrollo de estas medidas, desde el *Ministerio de Igualdad* se ha lanzado el instrumento '**Punto Violeta**', para implicar al conjunto de la sociedad en la lucha contra la violencia machista. El objetivo es extender, de forma masiva, la información necesaria para saber cómo actuar ante un caso de violencia contra las mujeres.

'Punto Violeta' consta de tres puntos principales. Por un lado, busca implicar a toda la sociedad en la lucha contra la violencia machista. Por otro quiere acercar la información de los servicios integrales a las víctimas a través de su entorno. Finalmente, tiene como objetivo facilitar información sobre cómo actuar ante un caso de violencia machista a establecimientos, entidades, empresas, organismos públicos.

Es por ello que proponemos al Pleno Municipal la adopción de las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

- 1.- Que el Ayuntamiento se implique en esta iniciativa, dando difusión y exposición a los distintos materiales de la campaña tanto en redes sociales como en los espacios de información municipal y atención ciudadana, por ejemplo, en el transporte público, centros socioculturales, equipamientos deportivos, oficinas de información turística, etc.
- 2.- Apoyar expresamente la iniciativa mediante la puesta en marcha de una campaña de difusión de 'Punto Violeta' entre el comercio de la localidad.
3. - Que el Ayuntamiento se comprometa a habilitar el Punto Violeta de información en todos los eventos municipales que se lleven a cabo en el municipio.
- 4.- Instar a la Junta de Andalucía a que se sume a la iniciativa.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó:

Primero: Implicarse el Ayuntamiento se implique en esta iniciativa, dando difusión y exposición a los distintos materiales de la campaña tanto en redes sociales como en los espacios de información municipal y atención ciudadana, por ejemplo, en el transporte público, centros socioculturales, equipamientos deportivos, oficinas de información turística, etc.

Segundo: Apoyar expresamente la iniciativa mediante la puesta en marcha de una campaña de difusión de 'Punto Violeta' entre el comercio de la localidad.

Tercero: Comprometerse a habilitar el Punto Violeta de información en todos los eventos municipales que se lleven a cabo en el municipio.

Cuarto: Instar a la Junta de Andalucía a que se sume a la iniciativa.

14°.- Ruegos y preguntas.

CONEXIÓN DE RED DE FIBRA EN TORRECUEVAS

En relación a la pregunta realizada por la Sra. Palacios sobre el despliegue de fibra en el barrio de Torrecuevas, indicar que disponemos actualmente de tres despliegues aprobados:

- Telefónica, Orange y Adamo-Iberwix.

Telefónica es la que más zona tiene previsto desplegar a lo largo de la Carretera Suspiro del Moro, que es lo que llaman Torrecuevas, la siguiente compañía con mayor zona prevista de despliegue es Adamo y por último Orange que solo despliega hasta la zona del cercado de la Santa Cruz.

Nos encontramos con la problemática de que la instalación de las infraestructuras necesarias dependen de empresas privadas, dando como resultado el hecho de que al final que te llegue fibra, o 4G o 5G, dependiendo de la demanda que se tenga en esa zona, analizando las empresas la rentabilidad de los despliegues en proporción a la demanda de usuarios.

Por mi parte se han realizado tres peticiones a las empresas con despliegues aprobados a los efectos de que se atiendan las demandas de zonas próximas, ampliando las mismas y dando servicio a todos los vecinos del barrio de Torrecuevas.

1 QUEJA POR DERECHOS DE IMAGEN EN MERCADILLO LUZ DE LUNA DE LA HERRADURA

En relación a la pregunta realizada por la Sra. Palacios sobre la reclamación de derechos de imagen de una bailarina profesional de danza del vientre que prestó servicios en el pasacalles del Mercadillo Luz de Luna de La Herradura en los años 2016 y 2017, indicar que la interesada se puso en contacto con el Ayuntamiento vía correo electrónico trasladando su inconformidad con aparecer en publicidad del año 2019, tras lo cual se ha comprobado que actualmente no existe ninguna página web del Ayuntamiento ni publicidad en que aparezca su imagen y del mismo modo se ha trasladado la queja a la empresa que realizó los dípticos publicitarios para que no se vuelva a incluir esa imagen en los mismos.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las diecinueve horas treinta minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,